

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL SUTAMARCHAN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUTAMARCHAN - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 3 N° 3-51

Mesa: 0

1.057.214.249	RUIZ YAGAMA JUAN CARLOS	Remanente	1.056.483.695	CASTELLANOS JEREZ GLORIA AMPARO	Remanente
1.002.711.355	PUESTES VARGAS YULI ESNEY	Remanente	1.057.216.007	ARIAS AGUDELO JUAN CARLOS	Remanente
1.003.427.647	MANJARREZ RANGEL DONALDO ENRIQUE	Remanente	1.055.670.430	RODRIGUEZ GONZALEZ ANA MILENA	Remanente
1.100.888.264	RODRIGUEZ ALCINA MARIA FERNANDA	Remanente	7.127.272	VELANDIA CORTES YURY NICOLAY	Remanente
52.547.592	CONTRERAS AVILA SANDRA MILENA	Remanente	1.002.711.517	RODRIGUEZ GONZALEZ YEIMY DANIELA	Remanente
23.690.923	SAENZ SAENZ MARIA CLAUDIA	Remanente	1.057.214.261	COY AVILA OLGA LUCIA	Remanente
1.057.215.564	CALDERON PINILLA DAVID LEONARDO	Remanente	4.268.136	FARFAN VELANDIA PROSPERO NEVARDO	Remanente
1.056.708.200	CIPAMOCHA CUERVO JUAN FELIPE	Remanente	1.057.215.547	FORERO ANGIE DANIELA	Remanente
1.002.623.910	SALINAS ALFONSO YEIMI ZENaida	Remanente	1.002.678.188	VILLANUEVA BENITEZ CARLOS ANTONIO	Remanente
1.057.215.202	RUSSI AVILA MELBA YADIRA	Remanente	1.002.549.694	PARRA VILLANUEVA SANTIAGO	Remanente
1.002.526.414	GAMBOA ROJAS GINNA MARISOL	Remanente	24.134.651	RUGETH PAEZ YURI ANGELICA	Remanente
1.057.214.096	FINO GAMBA WILMAN ALEJANDRO	Remanente	7.124.737	MENJURA MENDIETA JOSE OBDULIO	Remanente
1.057.214.916	CASTILLO COY JAIRO LUCIANO	Remanente			

Mesa: 1

1.002.711.376	GUERRERO DOMINGUEZ JUANA VALENTINA	Pres.	7.161.564	SANCHEZ NIÑO CASSIUS JAIR	Vice.
74.439.254	BOHORQUEZ DIAZ CARLOS ALFREDO	Voc.1.	1.030.582.907	MENJURA MALAGON LAURA MARIA	Voc.2.
1.057.215.122	MORA VARGAS PEDRO RICARDO	Voc.3.	1.057.214.215	PERTUS CASTELLANOS DIANA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 2

40.020.073	SANCHEZ BLANCO YASMINA IVETH	Pres.	1.057.214.596	AVILA GONZALEZ DIEGO ELIAS	Vice.
79.574.954	PRECIADO ARISMENDY EDGAR GILBERTO	Voc.1.	24.134.449	RODRIGUEZ MORA NIDIA JANNETH	Voc.2.
1.057.215.575	CARDENAS COY KELLY JOHANNA	Voc.3.	1.002.549.819	GARZON ACUÑA EIDY TATIANA	Voc.4.

Mesa: 3

24.031.276	BARAJAS MALDONADO ANATILDE	Pres.	1.057.215.642	VELANDIA SUAREZ JAVIER ANTONIO	Vice.
1.057.214.917	VELASQUEZ LOPEZ VIVIANA ANDREA	Voc.1.	1.098.668.756	BAHAMON TRIGOS JOSE EDUARDO	Voc.2.
1.073.175.737	VILLAMIL SANCHEZ DIEGO ALEXANDER	Voc.3.	1.057.214.721	BELTRAN COY YEISSON RICARDO	Voc.4.

Mesa: 4

23.623.431	NEIRA ROA CARMEN ANDREA	Pres.	53.133.039	LOPEZ ROZO GEIMNIR YAZMIN	Vice.
1.057.215.800	CARDENAS ACOSTA MILTON CAMILO	Voc.1.	1.057.214.452	RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA YADIRA	Voc.2.
1.057.214.479	CARRASCO CASTELLANOS YENY CLEMENCIA	Voc.3.	39.679.941	GORDILLO GOMEZ SANDRA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.056.482.388	HERNANDEZ LAITON CRISTHIAN EDUARDO	Pres.	1.057.577.960	CHAPARRO MUNEVAR CAMILO ANDRES	Vice.
1.057.215.646	GONZALEZ PAEZ ELBAR ARMANDO	Voc.1.	24.133.799	SANCHEZ VILLAMIL BARBARA ISABEL	Voc.2.
1.057.215.922	MARTINEZ CASTELLANOS ERLI YANET	Voc.3.	1.057.214.178	FINO VELANDIA LUIS ALBERTO	Voc.4.

Mesa: 6

24.134.095	RUSSI VELANDIA AMANDA SILENE	Pres.	1.002.327.809	MURCIA MUNEVAR NATHALIA MELISA	Vice.
7.175.672	SIERRA PINILLA JAIME NORBEY	Voc.1.	1.057.214.098	MENJURA MENJURA EDUAN ALBERTO	Voc.2.
1.053.327.557	MARTINEZ VILLAMIL KILIAN ALBERTO	Voc.3.	24.134.079	RODRIGUEZ LAITON LUZ MARINA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

1.019.057.952	CUBIDES ROJAS YARARDIN XIOMARA	Pres.	1.096.035.157	LOPEZ RODRIGUEZ YENIFER	Vice.
52.347.155	VILLAMIL COY LIDIA YANETH	Voc.1.	1.097.162.228	RODRIGUEZ PEÑA LUIS ALFREDO	Voc.2.
1.057.215.828	GONZALEZ PEÑA JULIO ANDRES	Voc.3.	1.055.670.103	GONZALEZ PARRA WILMER ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 8

52.016.124	SUAREZ BOHORQUEZ MAYELID	Pres.	1.057.214.994	VARGAS CARDENAS JUAN DIEGO	Vice.
1.057.215.532	MENJURA MENJURA ANYI ALEXSA	Voc.1.	23.691.400	ESPITIA GIL YUDI ANDREA	Voc.2.
1.056.028.949	FAJARDO FORERO DAYANY ROCELY	Voc.3.	1.057.214.868	VILLANUEVA RUGETH PAULA DAYANA	Voc.4.

Mesa: 9

1.057.215.661	SIERRA CASTELLANOS ANGIE MILENA	Pres.	1.057.586.188	VEGA CARDENAS MIRYAN ASTRID	Vice.
6.773.696	HERRERA BAUTISTA LELIO	Voc.1.	1.007.307.153	SAENZ ACOSTA GINNA NATALIA	Voc.2.
1.057.214.722	PAEZ PAEZ MARIA SORAIDA	Voc.3.	1.057.215.021	ORTIZ ROJAS PAOLA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 10

6.772.456	ROJAS GARCIA WILSON	Pres.	24.134.231	RUSSI VELANDIA AMALIA PATRICIA	Vice.
1.057.214.996	SOTELO GONZALEZ FANNY MIREYA	Voc.1.	1.053.332.567	VALERIANO AVENDAÑO DIANA PAOLA	Voc.2.
1.053.338.838	CASTELLANOS MARTINEZ ERIKA VIVIANA	Voc.3.	1.002.711.593	FINO SUAREZ ADRIAN	Voc.4.

Mesa: 11

1.057.215.186	ANGULO VELANDIA AURA NELLY	Pres.	23.497.355	FORERO PEÑA MARIA ROSALBA	Vice.
1.002.711.529	MENJURA LAITON GLADYS CECILIA	Voc.1.	1.022.424.482	PIZA RAMIREZ MARIA JOSE	Voc.2.
24.134.038	VELANDIA GONZALEZ GLORIA ISABEL	Voc.3.	1.057.215.490	BURGOS CASTELLANOS MAICOL FELIPE	Voc.4.

Mesa: 12

1.057.214.529	AGUILERA COY ALEXANDER	Pres.	1.057.215.657	RODRIGUEZ CRUZ MELANY YIRLESA	Vice.
1.049.624.688	RIVERA LAITON MAIRA ALEJANDRA	Voc.1.	1.106.898.174	VILLAMIL PINTO JULIN ANDREA	Voc.2.
1.014.236.876	RIVERA SIERRA SEBASTIAN	Voc.3.	1.000.001.037	DOMINGUEZ MARTINEZ FRANCY DANIELA	Voc.4.

Mesa: 13

1.002.687.403	SORA MOLINA JOSE ALFREDO	Pres.	1.057.215.907	VARGAS BOHORQUEZ ANYELA GEORGETT	Vice.
1.057.214.141	MORA FINO LUISA MARIA	Voc.1.	1.023.911.710	SIERRA CASTELLANOS YEIMI ADRIANA	Voc.2.
1.057.216.058	LEON CASTILLO BELKY MAGALI	Voc.3.	1.057.214.097	VARGAS RODRIGUEZ EDWIN ARLEY	Voc.4.

Mesa: 14

24.134.547	CUELLAR COY FLOR ALEXANDRA	Pres.	24.134.217	COY AVILA CLARA MERCEDES	Vice.
1.057.214.988	BOHORQUEZ DIAZ ANA MARIA	Voc.1.	1.057.215.752	LAITON CASTELLANOS KEYDY LIZETH	Voc.2.
23.690.500	PAEZ MEDINA NYDIA MILENA	Voc.3.	1.057.214.860	COY FINO GERARDO AUGUSTO	Voc.4.

Mesa: 15

1.118.532.933	MEDINA CARROLL JULIAN DAVID	Pres.	1.057.214.003	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CAREM SOFIA	Vice.
4.120.903	GUARIN RINCON HUGO ORLANDO	Voc.1.	52.079.112	CASTAÑEDA GONZALEZ LUZ AMANDA	Voc.2.
52.903.493	CACERES MONTAÑA ANDREA CAROLINA	Voc.3.	1.007.409.511	AVILA CRUZ DIANA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 16

1.057.214.842	GONZALEZ GONZALEZ DILSA JESENIA	Pres.	1.054.093.139	CASTELLANOS MARTINEZ JHON ALEXANDER	Vice.
1.053.329.526	MORENO PEÑA ANA YOHANA	Voc.1.	1.057.215.037	CASTELLANOS GONZALEZ NANCY YANETH	Voc.2.
1.073.178.358	MARTINEZ CASTELLANOS ALEX FERNANDO	Voc.3.	30.225.822	MARIN MURILLO YADY MILENA	Voc.4.

SUTAMARCHAN - BOYACA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.097.721.529	FINO RUSSI LEIDY DIANA	Pres.	1.057.215.601	GONZALEZ VELANDIA BRAYAM FELIPE	Vice.
24.134.083	CASTELLANOS CASTILLO MARIA ALICIA	Voc.1.	1.057.216.052	RIOS PAEZ LIZETH JHORLENY	Voc.2.
52.865.399	MEDINA GALLEGO NINI JOHANNA	Voc.3.	51.780.245	CASTELLANOS PINILLA MARTHA GLADYS	Voc.4.

Mesa: 18

24.134.298	VELANDIA FORERO ANA EUDELIA	Pres.	1.002.711.442	MENJURA LAITON AURORA LEONOR	Vice.
24.133.854	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CONSTANZA ESNEDA	Voc.1.	1.057.214.872	FINO FINO DEYSI YAZMIN	Voc.2.
1.001.201.563	REYES TENJO KAREN JULIANA	Voc.3.	1.002.711.474	MARTINEZ CASTELLANOS YONFER ELIAN	Voc.4.

Mesa: 19

24.134.524	SIERRA VELANDIA MARTA YOLANDA	Pres.	1.073.237.792	MENJURA MENJURA DEISY LORENA	Vice.
1.099.282.112	FORERO CHIQUILLO ANGEL DAVID	Voc.1.	1.057.214.331	MORA CASTILLO YESICA ALEJANDRA	Voc.2.
1.002.711.591	RUSSI VILLAMIL ANGIE MILENA	Voc.3.	80.799.976	AMAYA ROJAS EDWIN DAVID	Voc.4.

Mesa: 20

79.947.466	DOMINGUEZ CASTILLO JOAQUIN GUILLERMO	Pres.	1.057.214.992	VARGAS GALINDO LEIDY IDALID	Vice.
1.002.550.133	CASTRO CRUZ OLGA LUCIA	Voc.1.	1.010.132.161	ROJAS PEÑA MONICA	Voc.2.
1.055.670.532	SAENZ ACOSTA CARLOS ANDRES	Voc.3.	4.268.131	CASTELLANOS AVILA SEGUNDO JOAQUIN	Voc.4.

[Firma]

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 145 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 25

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

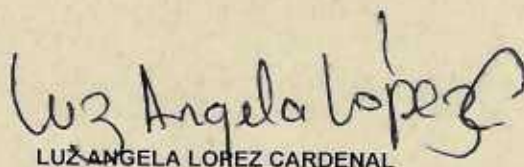
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUTAMARCHAN - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ ANGELA LOPEZ CARDENAL

REGISTRADORA MUNICIPAL SUTAMARCHAN